

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. LALITRAN-EP-GG-2024-012**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP"**

**CONSIDERANDO**

**Que,** El Art. 76, numeral 7, literal l) ibidem establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

**Que,** El Art. 226 de la Norma Constitucional, señala *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 30.5 establece: Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y / o masivo, en el ámbito Intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector.

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón.

**Que,** el artículo 62 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce el servicio de taxi y estipula que, consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ÁMBITO INTRACANTONAL autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de su ámbito cuando sea requerido por el pasajero, etc.

**Que,** la RESOLUCIÓN No. 172-DIR-2010-CNTTTSV del 22 de noviembre del 2010, actualmente vigente, en su numeral 5.1.2.4. se refiere específicamente a la configuración externa e interna de los taxis y tomando en consideración lo que indica los literales:

B.- Rotulación: todos los rótulos sean externos como internos de cualquier índole deben estar escritos de forma clara y concisa en letras mayúsculas y en idioma español.

C.- Los adhesivos que contienen el número de habilitación del organismo competente correspondiente se colocarán centrados y visibles en las puertas laterales-delanteras, en el parabrisa delantero se ubicará en el extremo superior derecho y en la luneta (parabrisa posterior) se ubicará en el extremo superior izquierdo.

D.- El logotipo de la compañía, empresa y/o cooperativa deberán ser ubicados en la parte central de cada una de las puertas posteriores, ocupando un área equivalente a un rectángulo de 30 cm. de ancho por 20 cm. de alto.

G.- Se permite colocar en la parte posterior del parabrisas delantero un adhesivo polarizado (NO REFLECTIVO) para protección solar de un ancho máximo de 15 cm.

**Que**, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante oficio Nro. 226-UN.CO.TA.SE.-2024., suscrito por el Sr. Héctor Merchán Rodríguez, Presidente de la UNCOTASE, solicita por considerar pertinente algún tipo de identificación para las unidades del cantón La Libertad para ayudar de este modo en el control realizado por la Comisión de Tránsito del Ecuador y así trabajar de manera organizada con la institución.

**Que**, de memorando Nro. 154-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño, Gerente General de la Empresa Pública LALITRAN EP., solicita, tanto al Mgs. Joffre Lenis Rubio, Director de Transporte y Seguridad Vial y al Ab. Sebastián Paladines, Director Jurídico, el respectivo informe técnico y jurídico para la procedencia de emitir una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en la que se estipule el IDENTIFICATIVO EN LOS VEHÍCULOS DE TODAS LAS OPERADORAS DE TAXI DEL CANTÓN LA LIBERTAD.

**Que**, de memorando 001-LALITRAN-DTTSV-JL-2024, suscrito por el Mgs. Joffre Lenis Rubio, Director de Transporte y Seguridad Vial y al Ab. Sebastián Paladines, Director Jurídico, se concluye que:

Actualmente existe aproximadamente un 30% de taxis de las operadoras de nuestro cantón, que en el capó (parte anterior) y la cajuela (parte posterior) del vehículo poseen pintada la bandera de La Libertad. (adjunto evidencia fotográfica) la cual sería una identificación que resaltaría a los taxis de nuestra jurisdicción.

- Características y medidas de las banderas a pintarse:

- El color celeste con una medida de 20 cm. de ancho.

- El color blanco con una medida de 10 cm. de ancho.

- El color amarillo con una medida de 10 cm. de ancho.

La bandera tendrá un ancho de 40 cm. y el largo será de acuerdo a las dimensiones del capó y de la cajuela.

Los adhesivos o la pintada de la bandera deben ser obligatorios de portar, para los 1009 vehículos que están agrupadas en 11 cooperativas y 5 compañías que prestan servicio en nuestro cantón de La Libertad, las cuales son las siguientes:

- 1) Cooperativa Peninsular de Taxis.
- 2) Cooperativa Unión profesional.
- 3) Cooperativa Alas del Turismo.
- 4) Cooperativa Jesús del Gran Poder.
- 5) Cooperativa 11 de Diciembre.
- 6) Cooperativa 23 de Julio.
- 7) Cooperativa Puerto Anconcito.
- 8) Cooperativa Brisa Azul.
- 9) Cooperativa Sirena del Mar.

- 10) Cooperativa Cautivo.
- 11) Cooperativa Rivera del Pacífico.
- 12) Compañía Copenun s.a.
- 13) Compañía Fuerza 23 de Septiembre s.a.
- 14) Compañía Avting s.a.
- 15) Compañía Servisoltax s.a.
- 16) Compañía Transalbarrada s.a.

**Que,** de memorando Nro. 274-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño, Gerente General de la Empresa Pública LALITRAN EP., solicita al Ab. Sebastián Paladines, Director Jurídico, realizar la respectiva resolución administrativa en la que el gremio del taxismo del cantón La Libertad, cumpla con el identificativo de los vehículos con las características establecidas en el memorando citado.

**Que,** se hace necesario identificar a los taxis de La Libertad a fin de otorgar una mejor Seguridad Vial a la ciudadanía del cantón.

**Que,** identificando a las unidades del taxismo libértense, también se otorga Seguridad Ciudadana a los moradores del cantón por cuanto esto permitirá evidenciar qué unidades se encuentran debidamente legalizadas.

De las consideraciones citadas la Empresa Pública Municipal Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial del cantón La Libertad,

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** el identificativo de las operadoras de nuestro cantón, que en el capó (parte anterior) y la cajuela (parte posterior) del vehículo poseerán pintada la bandera de La Libertad. La cual será una identificación que resaltarán a los taxis del cantón La Libertad.

- Características y medidas de las banderas a pintarse:
- El color celeste con una medida de 20 cm. de ancho.
- El color blanco con una medida de 10 cm. de ancho.
- El color amarillo con una medida de 10 cm. de ancho.

La bandera tendrá un ancho de 40 cm. y el largo será de acuerdo a las dimensiones del capó y de la cajuela.

**Art. 2. – NOTIFICAR** sobre el contenido íntegro de la presente resolución administrativa y la obligatoriedad del mismo a las 11 cooperativas y 5 compañías que prestan servicio en nuestro cantón de La Libertad, las cuales son las siguientes:

- 1) Cooperativa Peninsular de Taxis.
- 2) Cooperativa Unión profesional.

- 3) Cooperativa Alas del Turismo.
- 4) Cooperativa Jesús del Gran Poder.
- 5) Cooperativa 11 de Diciembre.
- 6) Cooperativa 23 de Julio.
- 7) Cooperativa Puerto Anconcito.
- 8) Cooperativa Brisa Azul.
- 9) Cooperativa Sirena del Mar.
- 10) Cooperativa Cautivo.
- 11) Cooperativa Rivera del Pacífico.
- 12) Compañía Copenun s.a.
- 13) Compañía Fuerza 23 de Septiembre s.a.
- 14) Compañía Avting s.a.
- 15) Compañía Servisoltax s.a.
- 16) Compañía Transalbarrada s.a.

**Art. 3. – NOTIFICAR** sobre el contenido íntegro de la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Tránsito del Ecuador con asiento en la Provincia de Santa Elena, cantón La Libertad.

**DISPOSICIÓN FINAL. – Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.**

Dado y firmado en el Cantón La Libertad a los 27 días del mes de marzo de 2024

**Ab. Juan Pazmiño Pesantez.**  
**Gerente General LALITRAN EP.**

**Elaborado por:** Ab. Sebastián Paladines Reyes.  
**Director Jurídico LALITRAN EP.**